



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Martes 11 de octubre de 2022- Número 6007

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

905. Orden nº 2986, de fecha 10 de octubre de 2022, relativa a la convocatoria para la concesión en el año 2022, de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla. 3084

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

906. Convenio para una subvención nominativa, incluida en los presupuestos de la CAM de 2022, cuyo objeto es subvencionar a la Comunidad Israelita de Melilla. 3087

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

907. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma De Melilla y la asociación ASPANIES Plena Inclusión Melilla, para programa "Mujer, discapacidad intelectual y derechos, nosotras también contamos" año 2022. 3093

908. Propuesta de resolución provisional relativa a convocatoria de concurso público, para la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla, para la realización de actividades interculturales (2022). 3097

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

909. Adenda por la que se rectifica error material observado en anuncio publicado en el Bome Extra nº 60, de fecha 23 de septiembre de 2022, relativo al convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la CAM y la Asociación Inserción Melilla (Asociación de Minusválidos Físicos), para el desarrollo del programa "Inserción Socioeducativa" 3098

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

910. Resolución de fecha 5 de octubre de 2022, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio de organización e impartición de dos cursos de peón albañil. - EO22004. EXP. 35/22. 3100

911. Resolución de fecha 5 de octubre de 2022, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio de organización e impartición de un curso de pintura decorativa en construcción. - EO22006. EXP. 36/22 3101

912. Resolución de fecha 5 de octubre de 2022, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio de organización e impartición de un curso de encofrados. - EO22007. EXP. 37/22. 3102

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

905. ORDEN Nº 2986, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2022, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA, PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública por Orden de fecha 0/10/2022, registrada al nº 2022002986 del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que dispone “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, mediante la presente y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas.

“En aplicación del apartado 06 de la “**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2022, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA**” (publicada en BOME nº 5959 de 26 de abril de 2022), habiéndose reunido, con fecha de 12 de agosto de 2022, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria, se formula **Propuesta de Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos, según acuerdo de dicho órgano.

PRIMERO.- Así, y por el citado órgano, acreditado mediante Acta de fecha 31 de agosto de 2022, y según sesión de fecha 12 de agosto de 2022, se formula el informe previsto en el apartado 8º de las bases reguladoras de aplicación (BOME núm. 5202 de 23 de enero de 2015), en base a los criterios de distribución previstos en el apartado 5º de la convocatoria.

SEGUNDO.- Por el citado órgano de evaluación, debidamente constituido en la citada fecha, se ha comprobado la documentación incorporada al expediente de las once solicitudes presentadas, quedando constatado que todas las Casas acreditan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y demás obligaciones contenidas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

No constando subvenciones pendientes de justificar en plazo y forma, sin perjuicio del resultado de la fiscalización que resulte en su caso de las justificaciones aportadas.

Importe a distribuir: 150.000 euros. Acreditación elementos de reparto.

CASA DE MELILLA	Nº DE SOCIOS	VOLUMEN ACTIVIDADES	CARGAS FINANCIERAS	GASTOS CORRIENTES
ALMERIA	268	39	0.00 €	18.403,56,70 €
MALAGA	270	45	6.420,00 €	25.780,00 €
GRANADA	204	32	18.645,00 €	11.200,00 €
SEVILLA	207	0	8.000,00 €	10.050,00 €
ALICANTE	94	10	0,00 €	14.500,00 €
VALENCIA	117	25	8.000 €	10.050,00 €
BARCELONA	204	36	3.000,00 €	7.600,00 €
TOLEDO	125	40	2.500,00 €	3.200,00 €
VALLADOLID	117	35	10.636,68 €	14.125,00 €
MADRID	105	54	4.703,97€	14.539,69 €
ZARAGOZA	203	35	6.302,64 €	16.000,00 €

TERCERO.- De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, la distribución del importe máximo de 150.000 euros de las subvenciones se realizó entre las Casas solicitantes con arreglo a lo siguiente:

A) Una parte de la subvención, **ascendiente a 128.000 euros**, se distribuirá conforme a los criterios de las bases de la convocatoria (Base 5ª Aº), resultando la siguiente:

CASA DE MELILLA	Nº DE SOCIOS	VOLUMEN ACTIVIDADES	CARGAS FINANCIERAS	GASTOS CORRIENTES	TOTAL
ALMERÍA	2.200,00 €	1.425,00 €	0,00 €	4.840,91 €	8.465,91 €
MÁLAGA	2.200,00 €	1.425,00 €	6.420,00 €	6590,90 €	16.635,90 €
GRANADA	2.200,00 €	1.425,00 €	12.655,85 €	2840,91 €	19.121,76 €
SEVILLA	2.200,00 €	1.425,00 €	7.305,85 €	2840,91 €	13.771,76 €
ALICANTE	1.200,00 €	937,50 €	0,00 €	2840,91 €	4.978,41 €
VALENCIA	1.400,00 €	1.237,50	4.805,85 €	4840,91 €	12.284,26 €
BARCELONA	2.200,00 €	1.425,00 €	3.000,00 €	1340,91 €	7.965,91 €
TOLEDO	1.400,00 €	1.425,00 €	2.500,00 €	1340,91 €	6.665,91 €
VALLADOLID	1.400,00 €	1.425,00 €	7.305,84 €	2840,91 €	12.971,75 €
MADRID	1.400,00 €	1.425,00 €	4.703,97 €	2840,91 €	10.369,88 €
ZARAGOZA	2.200,00 €	1.425,00 €	6.302,64 €	4840,91 €	14.768,55 €

CUARTO.- De conformidad con la Base 5ª Letra B) -Organización de Actividades con ocasión del Día de Melilla- y C) -Organización de Actividades Culturales-, de las bases de la convocatoria, "para la organización de dichas actividades se destinarán un total de 11.000,00 euros que se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa. Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de las actividades organizadas con motivo de la celebración del Día de Melilla del año 2022.

QUINTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2022 se dictó resolución provisional de concesión de subvenciones por el instructor del procedimiento, conformada por el Director General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad, resolviendo la Convocatoria más arriba citada, publicándose la meritada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5997 de 6 de septiembre de 2022.

Por parte de las asociaciones beneficiarias se han presentado escritos de aceptación expresa al contenido de la misma, renunciando en consecuencia a la formulación de alegaciones.

Asimismo, y según informa el Negociado de Registro, Control y Seguimiento de Transparencia con fecha 18 de septiembre de 2022, "consultados los datos del Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, con los parámetros de búsqueda facilitados, no se ha presentado alegación, observación o reclamación alguna", deviniendo en consecuencia definitiva la propuesta provisional.

PRIMERO. – Elevar a definitiva la resolución provisional dictada por el órgano instructor, publicada en el BOME núm. 5997 de 6 de septiembre de 2022, resolviendo la "**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2022, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENCIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA**", publicada en BOME núm. 5959 de 26 de abril de 2022, y, la a la vista del expediente y de conformidad con el Acuerdo del órgano colegiado de evaluación de las subvenciones **DISPONER LA concesión de las subvenciones siguientes:**

ASIGNACIONES TOTALES (REPARTO TOTAL DE 150.000 EUROS).

Asignaciones totales a percibir por adición de las cuantías fijas establecidas en el punto quinto, letras B y C de la Convocatoria:

CASA DE MELILLA	TOTAL
CASA CULTURAL CASA DE MELILLA (ALMERIA) – G04157228	10.465,91 €
CASA DE MELILLA	TOTAL
CASA DE MELILLA EN MALAGA – G29046331	18.635,9 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE MELILLA EN GRANADA – G1842959	21.121,76 €
ASOCIACIÓN LA CASA DE MELILLA (SEVILLA) – G41849209	15.771,76 €
CASA DE MELILLA EN ALICANTE – G03301884	6.978,41 €
CASA DE MELILLA (VALENCIA) – G96206560	14.284,26 €
CASA DE MELILLA EN BARCELONA – G60938735	9.965,91 €
CASA DE MELILLA EN TOLEDO – G45893963	8.665,91 €
CASA DE MELILLA EN VALLADOLID – G47424965	14.971,75 €
ASOCIACIÓN CASA DE MELILLA EN MADRID – G86150182	12.369,88 €
ASOCIACIÓN CASA DE MELILLA EN ZARAGOZA – G99464042	16.768,55 €

SEGUNDO De conformidad con el artículo 20.8 letra b) de la Ley General de Subvenciones, para su publicación, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la **rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la totalidad de ingresos y los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública **antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.**

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (Base 9ª de la Convocatoria).

Conforme a lo dispuesto en el los artículos 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación (Base 20 de las Reguladoras).

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

De conformidad con las Bases Reguladoras (la núm. 17) la rendición de la cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada.
- b) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Presidencia y Administración Pública, como órgano concedente, , o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 10 de octubre de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

906. CONVENIO PARA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, INCLUIDA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CAM DE 2022, CUYO OBJETO ES SUBVENCIONAR A LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Subvención nominativa colegio hispano-israelita, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200133 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000453

Fecha 02/09/2022

Entidad: ES-R5200015-E (COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA) ESxxx27xx92-P (GUAHNICH*BITAN,MORDEJAY)

Fecha de formalización: 05/09/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 7 de octubre de 2022,
P.A., El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO**CONVENIO PARA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, INCLUIDA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CAM DE 2022, CUYO OBJETO ES SUBVENCIONAR ALA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.-**

“En Melilla, a 27 de Septiembre del año 2022

REUNIDOS

De una parte, Rachid Bussian Mohamed en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en su calidad de Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte en virtud del Decreto 377 de 13 de diciembre de 2019, por el que se dispone su nombramiento y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2022.

De otra parte, D. **MORDEJAY GUAHNICH BITÁN**, que actúa en nombre y representación de la Entidad Comunidad Israelita de Melilla, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 015573, con CIF **R5200015E** acreditando la representación legal por inscripción en el Registro de Entidades Religiosas según resolución del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática de 28/03/2022.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 02/09/2022 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. n° 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que la Entidad Religiosa Comunidad Israelita de Melilla es una entidad sin fin de lucro, con estatutos elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Melilla Antonio Martínez del Marmol Albasini, al número dos mil doscientos sesenta y nueve de su protocolo, con fecha 29/12/1993. Según dichos estatutos, su objeto social es, entre otros, “b) Promover la instrucción, educación religiosa y cultural judía de niños, jóvenes y adultos. Fomentar el conocimiento de los valores religiosos y éticos del judaísmo, así como de cultura general manteniendo centros docentes y creando lazos de unión entre sus miembros”.

III.- Que la referida Entidad es titular del inmueble situado en la **Avenida Duquesa de la Victoria nº 19** (antigua avenida de Mola), con referencia catastral **5153608WE0055S0001XY**. La titularidad se acredita mediante Nota Simple Registral de fecha 16/12/2010, en virtud de la escritura de Obra Nueva otorgada en Melilla, ante el Notario D. José María Martínez Feduchi, el 2 de marzo de 1942. Está inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 4606. Según certificación catastral la titularidad es de la Comunidad Israelita de Melilla.

IV.- Con fecha **18/05/2022**, se presenta por la referida Entidad, escrito en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se contribuya, mediante la subvención correspondiente, a llevar a cabo las **OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL EDIFICIO COMUNITARIO** (ubicado en Avenida Duquesa de la Victoria, 19), y que consisten en: Sustitución de sanitarios y grifos, Modernización y actualización del sistema eléctrico en una primera fase y Cambios de algunas puertas interiores de edificio comunitario en mal estado. Para justificar la inversión prevista, presenta los siguientes presupuestos:

- De la mercantil Mohamed Ahmed Amar (de 15/03/2022) por importe de 7.600,00 €.
- De la mercantil Ouassila Bouzid (de 10/03/2022), por importe de 3.000,00 € y 5.200,00 €.
- De la mercantil Seamel (de 18/03/2022), por importe de 4.919,21 €.
- De la mercantil Aluminios y PVC La Fontana (de 31/03/2022), por importe de 11.295,00 €.

Dichos presupuestos suman una cantidad de 32.014,21 €.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 03 de febrero de 2022, publicados en el BOME. Extra. numero 5 de fecha 04 de febrero de 2022, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **06/15002/78000** en concepto de SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMUNIDAD ISRAELITA COLEGIO HISPANO ISRAELITA, existiendo RC SUBVENCIONES n° 12022000039748 del por un importe de **30.000,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha 02/09/2022 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte para la aprobación del presente convenio de colaboración (núm. 22053/2022), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

Obras de **REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN AVENIDA DUQUESA DE LA VICTORIA, Nº 19**, con referencia catastral **5153608WE0055S0001XY**, de Melilla. Para dicha obra, se han presentado varios presupuestos, según se relacionan en el punto IV anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta de las obras proyectadas, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

A título meramente enunciativo, se considerará gasto subvencionable los devengados por los técnicos que, necesariamente, intervengan en el proceso de desarrollo de las obras, bien en la fase de redacción de proyecto, de dirección de obra, etc.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15002/78000** "SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMUNIDAD ISRAELITA COLEGIO HISPANO ISRAELITA" del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad máxima de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** para la realización del citado objetivo. Existe RC SUBVENCIONES nº 12022000039748 del 15/07/2022 por un importe de **30.000,00 €**.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, si el gasto total subvencionable superase la cuantía de 40.000,00 € (importe máximo del contrato menor de obra) la Entidad Beneficiaria **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del objeto de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

1.- Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA (**15.000,00 €**). Este pago se hará de manera

anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Acreditada por la Entidad Beneficiaria la aplicación al objeto de la subvención del importe anticipado (mediante facturas, certificaciones de obra, etc.), se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, un 25 por 100 del importe de la subvención (7.500,00 €).

El 25 por 100 final, hasta completar la subvención, se abonará, también en concepto de anticipo, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención del 75 por 100 anticipado (7.500,00 €).

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.- Los pagos contemplados en los puntos anteriores tienen el carácter de anticipados, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Estos anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), están exentos de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

4.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados al beneficiario cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

- b) Remitir a la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2023.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe Técnico del desarrollo de las obras, relacionándolo con el presupuesto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por Ley 11/2021, de 9 de julio, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a

1.000,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presupuesto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, según se establece en la Base 32.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM.
- e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte en relación al objeto del presente convenio.
- f) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se haya solicitado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejera de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n. 0 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

907. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA, PARA PROGRAMA "MUJER, DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DERECHOS, NOSOTRAS TAMBIÉN CONTAMOS" AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA PROGRAMA "MUJER, DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DERECHOS . NOSOTRAS TAMBIÉN CONTAMOS". AÑO 2022., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200134 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

Número Orden 2022001195

Fecha 04/10/2022

Entidad: ES-G2995081-3 (ASPANIES PLENA INCLUSION MELILLA)

Fecha de formalización: 06/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 6 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA PROGRAMA “MUJER, DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DERECHOS . NOSOTRAS TAMBIÉN CONTAMOS”. AÑO 2022.**

En Melilla, a 6 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Carlos B. Esteban Pérez, en nombre y representación de la Asociación ASPANIES Plena Inclusión Melilla con C.I.F. G29950813 y domicilio en calle Músico Granados s/nº (Casa de la Juventud) D.P. 52004 de Melilla.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Aspanies Plena Inclusión Melilla es una entidad sin ánimo de lucro con fines de intervención socioeducativa, que trabaja a favor de aquellas personas que tienen discapacidad intelectual y del desarrollo para su plena inclusión en nuestra sociedad.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2022 14/33419/48900, con la denominación “SUBVENCIÓN ASPANIES PROYECTO MUJER Y DISCAPACIDAD”, RC nº de operación 1202200004467, de **12.000 euros**, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2022 de un Proyecto llamado “Mujer, Discapacidad Intelectual y Derechos: Nosotras también contamos”,

El proyecto citado conlleva la realización de las siguientes actividades en el plazo de vigencia previsto:

- Actividades para promover la difusión de información oficial con accesibilidad cognitiva sobre prevención, protección y seguridad contra la violencia sobre la mujer en colaboración con las Administraciones Públicas destinada a toda la población.
- Actividades para generar que las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo sean agente de cambio.
- Actividades de sensibilización social de las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Actividades de Ciudadanía plena: trabajamos los derechos.
- Actividades para la promoción de autonomía personal y social de las mujeres con discapacidad intelectual.
- Actividades de asesoramiento laboral para mujeres con discapacidad intelectual de las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Actividades para el fomento de la Igualdad, con especial actuación a las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Actividades para la concienciación y prevención de las violencias machistas con la implicación activa de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Actividades para la difusión e impacto de acciones en el ámbito de la Igualdad y la Mujer con Discapacidad intelectual y del desarrollo.

Y se realizará por la entidad en los términos que consta en el proyecto presentado con registrado de entrada en esta Administración con el núm. 2022022642 del día 14/03/2022 y que consta en el expediente Mytao 3870/2022.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS	ITEM	TOTAL
Costes personal 1 TGM en Educación Social	Salario y Seguridad Social. Jornada 8h/semanales	8.595,33 €
Total Suministros y Servicios necesarios para las actividades	Suministros y servicios para campana #PonleCaraALaigualdd	3.404,67 €
	Suministros y servicios para campana #somosInclusión	
	Suministros y servicios para Día del Libro. La mujer en la literatura adaptada	
	Suministros y servicios Campaña 25N	
	Gastos difusión social del programa en la comunidad	
TOTAL GASTOS:		12.000,00 €

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica de 12.000,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de septiembre de 2022, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el año 2022, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, programa de inclusión de mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Asociación ASPANIES Plena inclusión Melilla son los siguientes:

La realización del proyecto denominado "Mujer, Discapacidad Intelectual y Derechos: Nosotras también contamos", en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 14/03/2022, por la citada asociación que consta en el expediente.

La Asociación Aspanies deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcohólicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informando a las personas beneficiarias que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Del mismo modo, ante cualquier presentación o difusión del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública por esta Consejería de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma".

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la entidad beneficiaria a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2022.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Aspanies Plena inclusión Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD
Da. Elena Fernández Treviño.

POR ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA
INCLUSIÓN MELILLA

D. Carlos B. Esteban Pérez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

908. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES (2022).

EN APLICACIÓN DE LA BASE QUINTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES (2022), SE REMITE AL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL FORMULADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR A VISTA DEL INFORME DEL ÓRGANO COLEGIADO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NOTIFICANDO A LOS INTERESADOS QUE SE LES CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR LAS ALEGACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIÉAN.

Propuesta de Resolución Provisional

En cuanto a las solicitudes de subvenciones para la realización de actividades interculturales, la relación de las entidades admitidas por cumplir con los requisitos necesarios para acceder a las mismas, vienen referenciadas en el siguiente cuadro con detalle de la valoración de los proyectos y el importe concedido.

SOLICITANTE	GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS PRIORIDADES (MÁX 80 PTS)	NIVEL DE PARTICIPACIÓN Y TRASCENDENCIA (MÁX 10 PTS)	CONTINUIDAD EN EL TIEMPO (MÁX 5 PTS)	TRAYECTORIA DEL SOLICITANTE (MÁX 5 PTS)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL CONCESIÓN
ASOC. CULTURAL SOLERA FLAMENCA	80	8	5	5	98	3.000,00 €	3.000,00 €
ASOC. CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI	80	8	5	5	98	6.000,00 €	6.000,00 €
ASOC. DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y PROGRESISTAS POR MELILLA	80	10	5	5	100	8.250,18 €	8.250,18 €
COMENZAMOS	80	10	5	5	100	6.864,00 €	6.864,00 €
ACCIÓN SOCIAL SIN FRONTERAS	80	10	5	5	100	6.800,00 €	6.800,00 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD	80	10	5	5	100	8.500,00 €	8.500,00 €
ASOC. MARE NOSTRUM	20	10	0	0	30	60.000,00 €	4.000,00 €
ASOC. MELILLA INTEGRAL	0	0	0	0	0	55.000,00 €	6.321,36 €
COMUNIDAD HINDÚ MELILLA	80	10	5	5	100	2.000,00 €	2.000,00 €
ASOC. DE MADRES Y PADRES DEL CEIP LEON SOLA	80	10	5	5	100	27.060,00 €	8.264,46 €
TOTAL					726	183.474,18 €	60.000,00 €

Melilla 8 de octubre de 2022,
 El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
 Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

909. ADENDA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL OBSERVADO EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRA Nº 60, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA"

Esta Consejería, ha procedido a la aprobación de ADENDA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL OBSERVADO EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRA N.º 60 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "INSERCIÓN SOCIO EDUCATIVA" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO QUE CONSISTE EN BRINDAR LA AYUDA NECESARIA A LAS FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS PARA TENER LA MISMA OPORTUNIDAD DE ACCESO A CLASES DE APOYO, TALLERES, CURSOS FORMATIVOS Y QUE EL FACTOR ECONÓMICO NO SEA LA CAUSA POR LA QUE NO SE PUEDAN BENEFICIAR DE ELLO O DESARROLLAR PARA EL AÑO 2022 ,habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200125 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000503
Fecha	22/09/2022
Entidad:	ES-G2996403-8 (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS) (ABDESELAM*MIMUN,BUZZIAN)

Fecha de formalización: 21/09/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 6 de octubre de 2022,
P.A., El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

ADENDA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRA N.º 60 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIO EDUCATIVA” PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO QUE CONSISTE EN BRINDAR LA AYUDA NECESARIA A LAS FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS PARA TENER LA MISMA OPORTUNIDAD DE ACCESO A CLASES DE APOYO, TALLERES, CURSOS FORMATIVOS Y QUE EL FACTOR ECONÓMICO NO SEA LA CAUSA POR LA QUE NO SE PUEDAN BENEFICIAR DE ELLO O DESARROLLAR PARA EL AÑO 2022,

En la cláusula undécima del Convenio de referencia, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Inserción Melilla (Asociación de Minusválidos Físicos) para el desarrollo del Programa “Inserción Socio educativa” (BOME EXTRA n.º 60 de 23 de septiembre de 2022) se observa el siguiente error material

Donde dice:

“ UNDÉCIMA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES ”

Procederá al reintegro de la subvención si la **Asociación Islámica BADR**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art.37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Inserción (Asociación de Minusválidos Físicos) de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá así mismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Inserción (Asociación de Minusválidos Físicos) de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 DEL Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Debe decir:

“ UNDÉCIMA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES ”

Procederá al reintegro de la subvención si la **Asociación Inserción (Asociación de Minusválidos Físicos) de Melilla**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art.37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Inserción (Asociación de Minusválidos Físicos) de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá así mismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Inserción (Asociación de Minusválidos Físicos) de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 DEL Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales .de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo establecido en el art.18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adenda de rectificación de errores materiales, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad.

POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Fdo. Mohamed Ahmed Al Ial

PRESIDENTE ASOCIACIÓN INSERCIÓN
(ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS)
Fdo. Buzzian Abdeselam Mimun

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

910. RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE PEÓN ALBAÑIL. - EO22004. EXP. 35/22.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 05/10/2022 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE PEÓN ALBAÑIL.- EO22004”**. **EXP. 35/22**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

REACT-EU del P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): “Invertimos en tu futuro”

Melilla 05/10/2022
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

911. RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN. - EO22006. EXP. 36/22

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 05/10/2022 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN.- EO22006”**. EXP. 36/22

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

REACT-EU del P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): “Invertimos en tu futuro”

Melilla 05/10/2022
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

912. RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE ENCOFRADOS. - EO22007. EXP. 37/22.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 05/10/2022 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE ENCOFRADOS.- EO22007”**. **EXP. 37/22**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

REACT-EU del P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): “Invertimos en tu futuro”

Melilla 05/10/2022
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo